



**RESOLUCIÓN N° 048
(28 DE MARZO DE 2022)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA RESOLUCIÓN 048 DEL 11 DE JUNIO DE 2021”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1083 de 2015 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, las Resoluciones 464 del 21 de diciembre de 2018 y 048 de 11 junio de 2021 expedidas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en su artículo 2 establece que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: a) *Formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación.* b) *Generar y brindar a la comunidad el municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación (...)*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”* Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que *“Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos”.*

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.



Instituto Municipal de Deporte y Recreación

Que según lo establecido en el numeral 1) del artículo 19 del acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2004, son funciones del director "Ejercer la representación legal y ser ordenador del gasto, del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá".

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, expidió la Resolución 048 el día 11 de junio de 2021, por la cual se regula el horario y la jornada laboral de los funcionarios de Insdeportes de conformidad a lo establecido por el Decreto Municipal 049 de 2021 del 26 de abril de 2021.

Que acorde a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, el instituto tiene dentro de sus obligaciones organizar programas de estímulos a sus funcionarios con el propósito de promover el desempeño eficiente, el compromiso y el bienestar de sus funcionarios, para contribuir con ello al cumplimiento eficaz de las metas propuestas de la entidad, razón por la cual genera espacios de esparcimiento, integración, convivencia y bienestar con sus familias.

Que la Administración Municipal Central, dispuso mediante Decreto 017 del 22 de febrero de 2022, la modificación del Decreto 049 de 2021, en el cual se modifica el horario de atención del ente central de manera temporal para los días 11, 12 y 13 de marzo de 2022, sin afectar el servicio.

Que durante los días festivos jueves 14 de abril y viernes 15 de abril de 2022, denominados tradicionalmente días de la semana santa en Colombia, los cuales son considerados días religiosos y de integración familiar, la dirección con el fin de promover dicha integración considera pertinente conceder a los funcionarios el día miércoles 13 de abril de 2022, a través de la compensación del horario establecido en la entidad a través de la Resolución 048 de 2021.

De acuerdo a lo enunciado, el día miércoles 13 de abril de 2022, el Instituto no prestará sus servicios al público, pero los funcionarios compensarán el horario del día relacionado, para garantizar con ello la prestación del servicio y cumplimiento de los horarios establecidos por la entidad, sin detrimento alguno en el desarrollo de sus funciones y los recursos para su funcionamiento, de tal manera que la compensación se surtirá de la siguiente manera:

N°	DÍAS LABORALES	HORARIO LABORAL
1	Lunes 28 de marzo de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
2	Martes 29 de marzo de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
3	Miércoles 30 de marzo de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
4	Jueves 31 de marzo de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
5	Viernes 01 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
6	Lunes 04 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
7	Martes 05 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
8	Miércoles 06 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
9	Jueves 07 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
10	Viernes 08 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
11	Lunes 11 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
12	Martes 12 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Que según lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, "Los actos del Director se expresarán mediante escritos que se denominarán resoluciones".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el día miércoles 13 de abril de 2022, fecha en la cual no habrá atención al público, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR temporalmente la jornada laboral para los funcionarios del Instituto en cuanto a su horario de atención compensando el día miércoles 13 de abril de 2022, con el fin de garantizar la prestación del servicio desde el día 29 de marzo hasta el día martes 12 de abril de 2022 de la siguiente manera:

Nº	DÍAS LABORALES	HORARIO LABORAL
1	Lunes 28 de marzo de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
2	Martes 29 de marzo de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
3	Miércoles 30 de marzo de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
4	Jueves 31 de marzo de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
5	Viernes 01 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
6	Lunes 04 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
7	Martes 05 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
8	Miércoles 06 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
9	Jueves 07 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
10	Viernes 08 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
11	Lunes 11 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
12	Martes 12 de abril de 2022	7:30 a. m a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

PARAGRAFO ÚNICO: Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de sus funciones en los horarios establecidos, teniendo en cuenta la parte motiva el presente acto, así mismo, reportando la información del cumplimiento y/o novedades del horario de sus equipos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese este acto administrativo a todas las dependencias del Instituto de Deportes y Recreación de Cajicá, en especial a la comunidad en general, a la Personería Municipal y el Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en un lugar visible del Instituto y a través de la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
DIRECTORA

Responsables:	Nombres y Apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Área Jurídica
Revisó:	Angela Nieto Galeano		Profesional Universitario Área Administrativo
Revisó y Aprobó:	Ana Katherine Artunduaga		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

